

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 02 MAY 2018

**VISTO**, la Ley N° 24.600 "Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación", el Decreto N° 467/99 "Reglamento de Investigaciones Administrativas", el Trámite Administrativo CUDAP: TRI-HCD: 0005007/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el visto, tramita una denuncia efectuada por la agente M.C.L. hacia el agente G.G.Q., dependiente de la Dirección de Servicios Generales de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación por los hechos acontecidos el pasado martes 20 de marzo de 2018, donde la señora M.C.L. manifiesta haber recibido mensajes de texto ofensivos por un empleado de esta Institución, con contenido de índole sexual.

Que el Sr. Director de la Secretaría Parlamentaria de esta Honorable Cámara de Diputados, solicita se ponga en conocimiento al Sr. Secretario Parlamentario, quien -a su vez- solicita se arbitren los medios necesarios para no sólo sancionar sino evitar futuros actos similares al descripto.

Que, en este sentido, los agentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación pueden ser pasibles de sanciones disciplinarias, según la Ley N° 24.600, donde prescribe los presupuestos mínimos de los procedimientos sancionatorios, entre ellos se destaca el de debido proceso, garantizando a través de los procedimientos prescriptos en la ley y su reglamentación.

Que, según el Decreto N° 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas, "cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario". Asimismo, dicho cuerpo normativo agrega que la información sumaria procede cuando "... Sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario".



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

Que, en este sentido, y para llegar a la verdad material sobre los hechos es necesario producir prueba, es menester la instrucción de un sumario administrativo, para poder así garantizar los derechos de o los agentes involucrados.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 155/18.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA HONORABLE  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN  
D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ordenar la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo, a efectos de investigar el hecho denunciado y deslindar responsabilidades en el marco de las prescripciones de la Ley N° 24.600 y el Reglamento de Investigaciones Administrativas.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar como instructor sumariante al Dr. Rodolfo Husson Morel, Categoría A-04, Legajo N° 306.335, Personal Administrativo y Técnico, Planta Permanente de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTÍCULO 3º-** Regístrese, comuníquese a la/s parte/s interesada/s y, oportunamente, archívese.

